

C.E. N° 189655

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 03 OCT 2012

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 18.836 de 15 de noviembre de 2011;-----

RESULTANDO: I) que mediante la precitada disposición legal se aprobó el Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, suscrito en La Haya el 5 de octubre de 1961, en adelante "Convenio de La Haya";-----

II) que el instrumento de adhesión al referido Convenio fue depositado ante la autoridad competente del Reino de los Países Bajos el día 9 de febrero de 2012;-----

CONSIDERANDO: I) que es política del Gobierno atender de manera eficiente la situación de los uruguayos en el exterior a través de medidas que permitan simplificar la circulación de documentos;-----

II) que en dicho marco jurídico, se facilita la utilización de documentos provenientes del extranjero, así como de documentos emanados de la República e invocados en el extranjero;-----

III) que resulta necesario reglamentar la implementación del Convenio de La Haya;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1°.- Designase al Ministerio de Relaciones Exteriores como la autoridad competente para expedir la Apostilla, de conformidad a lo previsto en el artículo 6° del Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, suscrito en La Haya el 5 de octubre de 1961.-----

2012/00001/01495

El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá delegar las funciones atinentes a la colocación de la Apostilla, debiendo notificar tal extremo al Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de los Países Bajos.-----

Artículo 2º.- Fijase el costo de la Apostilla en 121 U.I (ciento veintiún Unidades Indexadas), el que se actualizará anualmente.-----

Artículo 3º.- De conformidad con el anexo único al Convenio de La Haya, la Apostilla emitida tanto en soporte papel como electrónico, tendrá la forma de un cuadrado de 9 centímetros de lado, como mínimo y expresará las menciones que se incluyen en el Anexo del presente Decreto.-----

Las Apostillas emitidas en soporte papel se extenderán en el propio documento apostillado. Si se extendiera en documento separado, esta quedará ligada al documento apostillado.-----

Artículo 4º.- Las apostillas de todos los documentos públicos, que se emitan tanto en soporte papel como electrónico, serán registradas y almacenadas en el Registro de Apostillas del Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

Artículo 5º.- Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del Convenio de La Haya.-----

Artículo 6º.- El presente Decreto entrará en vigencia el día 14 de octubre de 2012.-----

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País: Country / Pays:			
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par			
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de			
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de			
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à		6. el día the / le	
7. por by / par			
8. bajo el número Nº sous nº			
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signatur: Signature:	

Documento Apostillado:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



